

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 413 -2025-GOREMAD/GGR**

Puerto Maldonado,

**30 OCT 2025**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 918 -2025-GOREMAD/GRAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 3621-2025-GOREMAD-GGR, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 100-2025-GOREMAD/GGR-ORSyLO, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 079-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO/OLO, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Liquidación de Obras; el Informe N° 001-2025-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CLTF PARCIAL AL 2024, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024; el Oficio N° 323-2025-GOREMAD/GRA-OC, de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por el Director de Contabilidad; el Informe N° 054-2025-GOREMAD/GRA-OC-IC-CF/LLTC, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por la conciliador Financiero de Proyectos de Inversión; el Oficio N° 020-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO/OLO, con fecha de recepción 26 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Liquidación de Obras; el Informe N° 032-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO/OLO-KYED, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la Liquidador Financiero; la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2025-GOREMAD/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; y demás documentos adjuntos:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GOREMAD/GGR**, de fecha 19 de octubre de 2020, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 15,457,273.80 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 80/100 soles)**,

bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, con Plazo de Ejecución 08 de meses (240 días calendario).

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 070-2024-GOREMAD/GGR**, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 20,604,642.93 (Veinte Millones Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 93/100 soles)**, con un Plazo de Ejecución de Trecientos Noventa días calendarios (13 meses), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 325-2025-GOREMAD/GGR**, de fecha 04 de septiembre de 2025, se resuelve CONFORMAR, la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único Inversiones N° 2414957, la misma que estará integrada por: Presidente: Ing. Civil Ricardo Condori Llimpe; Miembro: Ing. Civil Elvis Rene Ruiz Condori; Miembro: Mg. CPCC Karen Yesenia Espino Delgado. Asimismo, ENCARGAR, a la Comisión de Liquidación de Obra, que realice la Liquidación Financiera Parcial al 2024, del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único Inversiones N° 2414957.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, norma que regula la "Ejecución de Obras por Administración Directa", establece en su numeral 7.3.9 referido a las Liquidaciones Parciales de Obra, señala que; *"El residente de obra presentará liquidaciones parciales de obra tanto técnicas como financieras, las que deben ser validadas por el Inspector o Supervisor, emitiéndose en cantidades que estarán relacionadas según el plazo de obra existente, siendo su presentación requisito para la culminación de una obra por administración directa. La liquidación parcial final será presentada conjuntamente con la solicitud de la culminación de la obra por administración directa"*. Además, indica que; *"La cantidad de liquidaciones parciales serán presentadas de forma cuatrimestral para obras con plazo de ejecución menor a un (1) año. Si la obra tiene un plazo de ejecución igual o mayor a un (1) año, las liquidaciones parciales se presentarán de forma semestral. La última liquidación parcial de obra corresponderá al plazo transcurrido entre la penúltima liquidación parcial y la fecha de finalización de la ejecución física de la obra. Para obras cuyo plazo de ejecución es menor o igual a cuatro (4) meses no se presentará liquidaciones parciales, presentando en cambio una liquidación total en el plazo previsto en la presente directiva"*. Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio"; teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, ejecutado en el años 2019 – 2020 – 2023 - 2024; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera, en fecha 25 de agosto de 2025, por el importe de **S/. 3,592,315.28 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles)**, con participación de la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera, la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero C.P.C Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial

al 2024, del Proyecto, con CUI N° 2414957, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas.

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: *"La Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentatoria del Informe de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública"*. Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: *"La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución"*.

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera, en fecha 25 de agosto de 2025, de la Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto por el importe de **S/. 3,592,315.28 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles)**, con la participación de la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera, la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero C.P.C Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto, con CUI N° 2414957, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Oficina de Liquidación de Obras, mediante Informe N° 079-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO/OLO, de fecha 14 de octubre de 2025 (solicita aprobación), y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 100-2025-GOREMAD/GGR-ORSYLO, de fecha 14 de octubre de 2025, comunica a la Gerencia General Regional, que la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, ha concluido con la Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, el mismo que tiene la aprobación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras. En ese sentido, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo; además, recomienda a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considere lo señalado en el Informe N° 001-2025-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CLTF PARCIAL AL 2024.

Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se ha llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del proyecto con C.U.I. N° 2414957, Gerencia Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.

Que, según Acta de Conciliación Financiera, de fecha 25 de agosto de 2025, reunidos en el local de la Oficina Regional de Administración, formando parte por la Oficina de Contabilidad -



Responsable de la Conciliación Financiera la C.P.C. Luisa Lely Tueros Cárdenas y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras - Liquidador Financiero la CPC Karen Yesenia Espino Delgado N° Mat. 25-101, con el objeto de RATIFICAR el costo del proyecto al año 2024; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, ejecutado en los años 2019 – 2020 – 2023 – 2024, el cual cuenta con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2025-GOREMAD/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2025, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto ejecutado para lograr las metas programadas y aprobada con Código SNIP N° 2414957 y Código Único de Inversiones N° 2414957, y Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GOREMAD/GGR del 19 de octubre de 2020, la misma que se presenta de la siguiente manera:

## 2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO : 2414957 "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios".  
FINALIDAD : 0000896 Gestión de Proyectos  
AÑOS : 2019 – 2020 – 2023 - 2024.

| AÑO   | SEC. FUN. | ASIGNADO     | EJECUTADO    | SALDO NO EJECUTADO |
|-------|-----------|--------------|--------------|--------------------|
| 2019  | 260       | 156,291.00   | 150,915.29   | 5,375.71           |
| 2020  | 038       | 92,254.00    | 92,245.23    | 8.77               |
| 2023  | 226       | 8,007.00     | 8,006.62     | 0.38               |
| 2024  | 029       | 3,118,195.00 | 3,038,068.21 | 80,126.79          |
| 2024  | 147       | 63,954.00    | 63,674.79    | 279.21             |
| 2024  | 219       | 134,841.00   | 134,834.59   | 6.41               |
| 2024  | 220       | 105,000.00   | 104,570.55   | 429.45             |
| TOTAL |           | 3,678,542.00 | 3,592,315.28 | 86,226.72          |

## 2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GLOBAL

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO : 2414957 "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios".  
FINALIDAD : 0000896 Gestión de Proyectos.  
FTE. FTO. : Recursos Ordinarios y Fondo de Compensación Regional (FONCOR)  
AÑOS : 2019 – 2020 – 2023 - 2024.

| Classificador de Gastos | Denominación                                              | Año 2019<br>Meta 260 | Año 2020<br>Meta 038 | Año 2023<br>Meta 226 | Año 2024<br>Meta 029 | Año 2024<br>Meta 147 | Año 2024<br>Meta 219 | Año 2024<br>Meta 220 | Total,<br>Ejecutado |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 2.6.2.2.3               | Costo de Construcción por Adm. Directa - Bienes           |                      |                      |                      | 1,404,297.52         |                      |                      |                      | 1,404,297.52        |
| 2.6.2.2.4               | Costo de Construcción por Adm. Directa - Servicios        |                      |                      |                      | 1,325,922.28         |                      |                      |                      | 1,325,922.28        |
| 2.6.2.2.5               | Costo de Construcción por Adm. Directa - Personal         |                      |                      |                      | 149,998.83           |                      |                      |                      | 149,998.83          |
| 2.6.3.1.1               | Para Transporte Terrestre                                 |                      |                      |                      | 31,000.00            |                      |                      |                      | 31,000.00           |
| 2.6.3.2.1               | Máquinas y Equipos                                        |                      |                      |                      | 800.00               |                      |                      |                      | 800.00              |
| 2.6.3.2.2               | Mobiliario                                                |                      |                      |                      | 1,956.00             |                      |                      |                      | 1,956.00            |
| 2.6.3.2.3               | Equipos Computacionales y Periféricos                     |                      |                      |                      | 36,949.58            |                      |                      |                      | 36,949.58           |
| 2.6.3.2.9               | Aire Acondicionado y Refrigeración                        |                      | 1,850.00             |                      |                      |                      |                      |                      | 1,850.00            |
| 2.6.3.2.9               | Electricidad y Electrónica                                | 1,710.00             |                      |                      | 20,274.00            |                      |                      |                      | 21,984.00           |
| 2.6.3.2.9.9             | Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones |                      |                      |                      | 66,870.00            |                      |                      |                      | 66,870.00           |
| 2.6.8.1.3               | Elaboración de Expedientes Técnicos                       | 149,205.29           | 90,395.23            | 8,006.62             |                      | 63,674.79            |                      |                      | 311,281.93          |
| 2.6.8.1.4               | Gasto por la Contratación de Personal                     |                      |                      |                      |                      |                      | 128,964.39           | 104,570.55           | 233,534.94          |
| 2.6.8.1.4.2             | Gasto por la Compra de Bienes                             |                      |                      |                      |                      |                      | 2,970.20             |                      | 2,970.20            |
| 2.6.8.1.4.3             | Gasto por la Contratación de Servicios                    |                      |                      |                      |                      |                      | 2,900.00             |                      | 2,900.00            |
| TOTAL                   |                                                           | 150,915.29           | 92,245.23            | 8,006.62             | 3,038,068.21         | 63,674.79            | 134,834.59           | 104,570.55           | 3,592,315.28        |
| Menos:                  |                                                           |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                     |
| TOTAL                   |                                                           | 150,915.29           | 92,245.23            | 8,006.62             | 3,038,068.21         | 63,674.79            | 134,834.59           | 104,570.55           | 3,592,315.28        |

SON: Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles

## 2.6 INFORME FINAL VALORIZADO TECNICO VS. FINANCIERO

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO : 2414957 "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios".  
FINALIDAD : 0000896 Gestión de Proyectos.  
FTE. FTO. : Recursos Ordinarios y Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

SEDE CENTRAL  
Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea  
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú  
goremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

Oficina de Coordinación Administrativa Lima  
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso  
(0051)(01)4244-388  
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe  
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

AÑOS : 2019 – 2020 – 2023 - 2024.

| ITEM               | DESCRIPCION                             | PARCIAL      | TOTAL        |
|--------------------|-----------------------------------------|--------------|--------------|
| A                  | Valorización Técnica del Proyecto       |              | 3,592,315.28 |
|                    | Valorización de Expediente Técnico      | 314,841.93   |              |
|                    | Valorización de Ejecución de Proyecto   | 3,038,068.21 |              |
|                    | Valorización de Supervisión de Proyecto | 134,834.59   |              |
|                    | Valorización de Gestión de Proyecto     | 104,570.55   |              |
| B                  | Costo Financiero del Proyecto           |              | 3,592,315.28 |
|                    | Costo de Expediente Técnico             | 314,841.93   |              |
|                    | Costo de Ejecución de Proyecto          | 3,038,068.21 |              |
|                    | Costo de Supervisión de Proyecto        | 134,834.59   |              |
|                    | Costo de Gestión de Proyecto            | 104,570.55   |              |
| DIFERENCIA (A - B) |                                         |              | 0.00         |
| RATIO              |                                         |              | 1            |

#### OBSERVACIONES, CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

##### OBSERVACIONES:

- A la fecha la obra se encuentra en ejecución por lo que no existe saldo de Materiales Sobrantes, debido a que aún se encuentran utilizando los materiales adquiridos con presupuesto de la obra.
- A la fecha la obra se encuentra en ejecución por lo que no existe saldo de Bienes Depreciables, debido a que aún se encuentran utilizando todos los bienes adquiridos con presupuesto de la obra.
- Con fecha INFORME N° 023-2025-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 05 de julio de 2025, se solicitó a la Unidad de Patrimonio información del Estado, Ubicación y/o destino de los bienes duraderos utilizados en la obra a liquidar, quienes con OFICIO N° 080-2025-GOREMAD/GRA-OGP, de fecha 07 de agosto de 2025, nos envía la relación de los bienes adquiridos con presupuesto propio de la obra, así como la relación de bienes con Cuentas Contables Actuales la que se encuentra adjunta en la hoja de observaciones de la presente.
- Con INFORME N° 007-2025-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 03 de marzo de 2025, OFICIO N° 049-2025-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 03 de marzo de 2024 se solicitó Comprobantes de Pago a la Oficina de Tesorería quienes con OFICIO N° 217-2025-GOREMAD/OR-OT, de fecha 08 de mayo de 2025, nos informa que no se contó con el total de los Comprobantes de pago, y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios para la realización de la presente liquidación, según se detalla a continuación: (Exp. Liquidación Financiera Parcial al 2024, folio N° 111 al folio N° 114).

Al respecto cabe indicar que la LEY N.º 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, estable que: "51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

- Se encontraron errores en la elaboración de las planillas, los montos y conceptos consignados en ellas no coinciden con los ejecutados en el SIAF, dichas observaciones se encuentran en las Tarjetas de Liquidación Financiera y se detalla a continuación: (Exp. Liquidación Financiera Parcial al 2024, folio N° 108 al folio N° 111).

##### CONCLUSIONES:

- La presente Liquidación Financiera se realizó contando con el Cuaderno de Obra, los Comprobantes de pago de las diferentes metas y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios.
- Habiéndose concluido con el proceso de Liquidación Parcial al año 2024 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", se solicita Aprobar el Expediente Técnico Financiera Parcial al año 2024, de la Liquidación del Proyecto por el importe de **S/. 3,592,315.28 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles)**. Según el siguiente detalle:

| COMPONENTE         | META | AÑO  | TOTAL, S/. |
|--------------------|------|------|------------|
| Expediente Técnico | 260  | 2019 | 150,915.29 |
| Expediente Técnico | 038  | 2020 | 92,245.23  |

|                     |     |      |              |
|---------------------|-----|------|--------------|
| Expediente Técnico  | 226 | 2023 | 8,006.62     |
| Ejecución de Obra   | 029 | 2024 | 3,038,068.21 |
| Expediente Técnico  | 147 | 2024 | 63,674.79    |
| Supervisión de Obra | 219 | 2024 | 134,834.59   |
| Gestión de Proyecto | 220 | 2024 | 104,570.55   |
| TOTAL               |     |      | 3,592,315.28 |

#### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que en lo posible se debe ejecutar los gastos de acuerdo al Presupuesto Analítico del Expediente Técnico, así mismo registrarse en base a las directivas para realizar las contrataciones de personal.
- Al momento de la contratación del personal Técnico Administrativo para la ejecución de las obras (Residente de obra, supervisor de obra, Administrador de Obra y almacenero de obra), tiene que realizarse mediante acto resolutivo indicando en la misma sus funciones, reglamentos y directivas que rigen su trabajo.
- La contratación del personal Administrativo responsable de la parte económica de la obra tiene que tener el siguiente perfil, El Administrador de la obra debe ser un profesional habilitado con suficiente capacidad y experiencia en actividades financieras y contables y que conozca el movimiento documentario financiero de la administración pública, ya que será responsable de la ejecución del aspecto financiero, así como de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de la documentación de orden económico que sustentará la determinación del costo financiero del proyecto, acción que lo realizará bajo estricto control del residente. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente.
- El almacenero de la obra. Debe ser un Técnico Titulado con experiencia y capacitación en temas de almacenes, acciones que lo realizará bajo estricto control del Administrador de obra. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente
- Los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor), deben de presentar sus Informes mensuales y al culminar la obra un Informe Final.
- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras con la documentación Sustentatoria que se encuentra contemplada en la Directiva de Procesos de Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, podrá realizar la Liquidación de la Obra
- La Oficina de Control Patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para poder ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos a liquidar.
- La Oficina de Personal debe cumplir con la responsabilidad citada en el Capítulo VI, 1) de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO de emitir la data de las planillas originales con sus respectivas tareas efectuados para cada proyecto a liquidar).

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Liquidación de Obras, y de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera Parcial al 2024 del Proyecto, que solicitan se formule el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, 44° y 126° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 027-2024-RMDD/CR, que establece: "La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de asesoramiento técnico normativo a la gestión interna de la entidad, depende de la Gerencia General Regional, es responsable de realizar la supervisión y liquidación técnico financiera de los diferentes proyectos y obras de ingeniería que son desarrollados por el Gobierno Regional de Madre de Dios; la Oficina de Liquidación de Obras, es responsable de programar, organizar y ejecutar el proceso técnico de la liquidación técnico-financiera de las inversiones de infraestructura ejecutados por la modalidad de administración directa; asimismo, le corresponde evaluar las liquidaciones de las inversiones de su competencia ejecutados bajo otras modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes; la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la

Responsable de Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios en concordancia con los dispositivos legales vigentes".

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: *que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho*, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, practicada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Liquidación de Obras, y de la Comisión de Liquidación Técnica Financiera Parcial del Proyecto, con Código Único de Inversiones N° 2414957, por el importe de **S/. 3,592,315.28 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles)**. La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto, materia del presente, consta de 02 Anillado: (01 Anillado conteniendo Expediente de Liquidación Técnico Financiero parcial al 2024, del Proyecto con folios N° [224]; 01 Anillado conteniendo Expediente de Liquidación Financiero con folios N° [128]); 01 CD (Conteniendo la Liquidación Técnico Financiera parcial al 2024 del proyecto en digital).

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnico Financiera Parcial al 2024, del Proyecto; **"Mejoramiento del Servicio Educativo de los Niveles Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Enawipa, de la Comunidad Nativa Palma Real del Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2414957, ubicada en la localidad de Centro Poblado de Palma Real Puerto Maldonado; Distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en los años 2019 – 2020 – 2023 - 2024, ejecutado bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por el importe de **S/. 3,592,315.28 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Quince con 28/100 soles)**, en mérito a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

| COMPONENTE          | META | AÑO  | TOTAL, S/.   |
|---------------------|------|------|--------------|
| Expediente Técnico  | 260  | 2019 | 150,915.29   |
| Expediente Técnico  | 038  | 2020 | 92,245.23    |
| Expediente Técnico  | 226  | 2023 | 8,006.62     |
| Ejecución de Obra   | 029  | 2024 | 3,038,068.21 |
| Expediente Técnico  | 147  | 2024 | 63,674.79    |
| Supervisión de Obra | 219  | 2024 | 134,834.59   |
| Gestión de Proyecto | 220  | 2024 | 104,570.55   |
| TOTAL               |      |      | 3,592,315.28 |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 25 de agosto de 2025, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO CUARTO. - PONER**, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
  
\_\_\_\_\_  
**IC LUIS ALBERTO RODRIGO MAMANI**  
**GERENTE GENERAL**